

PUBLICADA: 14/01/22**AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO
EXP. NÚM. 389/2021-1**

En la Ciudad de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, siendo **LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO, que refiere el numeral 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar en vigor. A continuación, la Secretaria de Acuerdos hace constar que para el desahogo de la presente audiencia se han tomado todas y cada una de las medidas sanitarias de control para contener la diseminación del virus SARS-CoV-2, establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.”** Declarada abierta la Audiencia por el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado **DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**; por ante la Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada **CLAUDIA MENDOZA SALGADO**, con quien actúa y da fe; esta última hace constar que se encuentra presente en esta sala de audiencias la **Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada *******. Así mismo, se hace constar **que comparece la cónyuge solicitante del divorcio *******, quien en este acto se identifica con su Credencial para votar con clave de elector *********, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece nombre, huella, firma y fotografía de la compareciente, **asistida por su Abogado Patrono Licenciado *******, quien se identifica con su cédula profesional de Licenciado en Derecho número *********, expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, en la que aparece nombre y firma de la compareciente; documentos de los que se da fe por tenerlos a la vista y en este acto se devuelve a los comparecientes, dejando en

autos copia simple para que obren como legalmente corresponda. Por otra parte, se hace constar que **no comparece el cónyuge divorciante *******, ni persona alguna que legalmente le represente, a pesar de encontrarse debidamente notificado de la presente audiencia, por lo que previa búsqueda que se realizó tanto en la Oficialía de Partes común y esta Secretaría, no se encontró documento alguno mediante el cual justificara su incomparecencia.

Acto seguido ***** , por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de *****; que nació el ***** , de ***** años de edad, casada, con instrucción de Preparatoria, de ocupación ***** , de nacionalidad mexicana, que anterior a su matrimonio era soltera.

Acto seguido y continuando con el curso de la presente diligencia el Juez procede a exhortar a la solicitante del Divorcio Incausado a efecto de que se desista de su acción de divorcio, haciéndole saber la importancia que tiene mantener unida la familia en bienestar de la misma como de la sociedad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor.-

En uso de la palabra la cónyuge solicitante del Divorcio *** , manifiesta:** que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, siendo todo lo que deseo manifestar.- **A continuación el Juez acuerda:** Visto lo manifestado por la solicitante de divorcio ***** , y en virtud de que la misma persiste en su intención de divorciarse, procédase a revisar la propuesta de convenio exhibida por la misma, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el imperativo impuesto en la fracción I del artículo 551 OCTIES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, 60, 111, 489, 551 OCTIES y demás relativos

y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor.-
NOTIFÍQUESE.-

A continuación el Titular de los autos, asistido por la Secretaria de Acuerdos actuante y la cónyuge divorciante proceden a analizar la propuesta de convenio presentada por la cónyuge solicitante del divorcio, haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que no existe contra propuesta que haya sido exhibido por el cónyuge divorciante en el presente asunto. Por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor, se concede el uso de la palabra a los cónyuges divorciantes.-

En uso de la palabra que se le concede a la cónyuge divorciante *****, quien manifiesta: que es mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con *****

por lo que solicita se dicte la resolución que en derecho proceda; siendo todo lo que deseo manifestar.-

En uso de la palabra que se le concede a la Agente del Ministerio Público adscrita quien manifiesta: solicito se resuelva lo que conforme a derecho sea procedente en relación a la solicitud de divorcio presentada, siendo todo lo que tengo que manifestar.

ACTO SEGUIDO EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierten la cónyuge compareciente *****

y lo manifestado por la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; y toda vez que no compareció a la presente audiencia el cónyuge divorciante *****

a expresar su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio y conciliar sus respectivos intereses, tal y como consta en la certificación realizada por la Secretaria de Acuerdos y atendiendo a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES Fracción III** del Código

Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

V I S T O S, para resolver en **DEFINITIVA** los autos formados con motivo del juicio especial de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** **en contra de** ***** , tramitado bajo el expediente número **389/2021-1**; radicado en la Primera Secretaria de este Juzgado; y,

R E S U L T A N D O:

1. Presentación de la solicitud de divorcio incausado. Mediante escrito inicial presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, compareció la ciudadana ***** , solicitando el divorcio incausado ante esta autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une con ***** ; fundamentando su petición en lo dispuesto por el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; y a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número ***** , del libro ***** , celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Acompañando a su solicitud las documentales que estimó necesarias, así como el convenio a que se refiere el artículo **551 TER**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

2. Admisión. Mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose notificar

personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio exhibida por la promovente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, manifestara su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio en comento.

3. Notificación. Mediante cédula de notificación personal de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se emplazó personalmente a *********, a cerca de la solicitud de divorcio incausado presentada por su aun cónyuge.

4. Preclusión del plazo. En auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno, previa certificación correspondiente, se tuvo por precluido el derecho de *********, para realizar manifestación alguna respecto de la propuesta de convenio exhibida por su cónyuge *********. Asimismo, en dicho auto, se señaló fecha para que tuviera verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

5. Audiencia de Divorcio Incausado. En fecha doce de enero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado, a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a la cual compareció la agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y la cónyuge *********, asistida de su abogado patrono; no así el diverso cónyuge divorciante *********, ni persona alguna que le represente. En ese tenor y al no ser posible exhortar a los cónyuges a efecto de que continuaran con su matrimonio, en virtud de la incomparecencia injustificada del cónyuge divorciante *********, al desahogo de la audiencia en comento, se procedió a desahogar la misma en los términos previstos por el dispositivo legal antes invocado.

Y al no existir controversia alguna respecto de la propuesta de convenio presentada por la cónyuge ***** , se ordenó citar a las partes para oír la resolución que en derecho correspondiera, misma que ahora se dicta en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDO:

I. Competencia. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

II. Requisito de Procedibilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **551 TER**, de la ley adjetiva de la materia, la solicitud del divorcio incausado será presentada por cualquiera de los cónyuges, debiendo acompañar a la misma, la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 de dicho ordenamiento legal.

Para lo cual, corren agregadas las documentales públicas consistente en:

- Copia certificada del acta de matrimonio número ***** , del libro 1, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, registrada a nombre de ***** y *****.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y con la que se acredita la legitimación de la promovente para incoar el presente juicio de

acuerdo con lo establecido por el numeral **551 TER**, del cuerpo de leyes antes invocado.

III. Marco legal aplicable. El divorcio incausado se encuentra previsto por el artículo 174 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, mismo que a la letra cita:

“...ARTÍCULO *174. DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”.

Así también, tienen aplicación al presente asunto, los numerales contenidos en la ley adjetiva familiar, y que se transcriben al tenor siguiente:

“ARTÍCULO *551 BIS...El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes”.

“ARTÍCULO *551 TER...El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código”.

ARTÍCULO *551 SEXIES. ...En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la

Legislación Familiar vigente en el Estado”.

ARTÍCULO *551 SEPTIES....Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado...”.

ARTÍCULO *551 OCTIES. “En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

I. En caso de que de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;

II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y

III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552

al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia...”.

IV. Análisis de las propuestas de convenio y apertura del incidente. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, la promovente *********, exhibió una propuesta de convenio a que alude el numeral citado; por su parte, el cónyuge *********, omitió exhibir la contrapropuesta de convenio correspondiente; de tal forma que en la diligencia de divorcio incausado, no fue posible que las partes se pusieran de acuerdo en dirimir los puntos controvertidos del convenio exhibido por la actora, consecuentemente, se ordena abrir el incidente correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 552 al 555 del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

V. Disolución del vínculo matrimonial. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, la promovente *********, exhibió una propuesta de convenio a que alude el numeral citado; por su parte, se tuvo por perdido el derecho de *********, de realizar manifestación alguna respecto del convenio presentado por su cónyuge, o bien, para exhibir ante esta autoridad una contrapropuesta, ahora bien, y tomando en consideración que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos en la especie y al desprenderse de la legislación familiar vigente la naturaleza del matrimonio como una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica que la relación del vínculo matrimonial y su duración se sustenta en la libre voluntad de los cónyuges; por lo que, se declarara disuelto el vínculo matrimonial que unía a ******* y *******; desde el día dieciocho de diciembre de dos mil

catorce, ante el Oficial del Registro Civil número 0001 de Puente de Ixtla, Morelos.

En consecuencia, ambos cónyuges recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

VI. Régimen económico matrimonial. Se decreta la terminación de la sociedad conyugal que les unió, misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar Vigente en el Estado.

VII. Causa Ejecutoria. La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar Vigente en el Estado, con los insertos necesarios ***gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos,*** a fin de que realice las inscripciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente, relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *********, del libro *********, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, expedida a nombre de ******* y *******.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, así como por los numerales 551 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES,

SEPTIES, OCTIES y NONIES, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; es de resolverse; y se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, desde el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, ante el Oficial del Registro Civil número 0001 de Puente de Ixtla, Morelos; relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro *****, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

TERCERO. Ambos cónyuges recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

CUARTO. Se decreta la terminación de la sociedad conyugal que les unió, misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar Vigente en el Estado; por lo que,

QUINTO. No se hace pronunciamiento alguno sobre la propuesta de convenio exhibida por la cónyuge divorciada *****, por no existir acuerdo entre las partes; consecuentemente, se ordena abrir el incidente

correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 552 al 555 del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

SEXTO. La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar Vigente en el Estado, con los insertos necesarios ***gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos,*** a fin de que realice las inscripciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente, relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro 1, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, expedida a nombre de ***** y *****.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, en **DEFINITIVA** lo resolvió y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, **DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos Civiles, Licenciada **CLAUDIA MENDOZA SALGADO**, con quien actúa y da fe. Quedando en este acto debidamente notificados de la resolución que antecede la Agente del Ministerio Público adscrita, así como la cónyuge divorciada *****, y su Abogado Patrono, por haber comparecido a la presente audiencia. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE.- DOY FE.- DARA/CMS/ldrc

